



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTIA **AMPARO Y RECUPERACION DE LA POSESION MATERIAL**, promovida por el Dr. **AQUILES JOSE JARAVA OTERO**, actuando como apoderado judicial **MAICOL JAVIER RICARDO VALERIO**, contra **SOCIEDAD TECNOINDUSTRIAL DEL LLANO S.A.S Representada por el señor GIOVANNY ANDRES MORALES AYALA**, Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 8 de marzo de 2022

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Ocho de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTIA **AMPARO Y RECUPERACION DE LA POSESION MATERIAL**, promovida por el Dr. **AQUILES JOSE JARAVA OTERO**, actuando como apoderado judicial **MAICOL JAVIER RICARDO VALERIO**, contra **SOCIEDAD TECNOINDUSTRIAL DEL LLANO S.A.S Representada por el señor GIOVANNY ANDRES MORALES AYALA**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2022-00031-00, FL. No el Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 08 de marzo de 2022

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, ocho (8) marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA **AMPARO Y RECUPERACION DE LA POSESION MATERIAL**

DEMANDANTE: **MAICOL JAVIER RICARDO VALERIO,**
C.C.,1.102.830.827

APODERADO DTE: **AQUILES JOSE JARAVA OTERO, C.C.,**
1.104.422.901

DEMANDADO: **Sociedad TECNOINDUSTRIAL DEL LLANO S.A.S.,**
con NIT No. 900542062-7 Representada por el señor GIOVANNY
ANDRES MORALES AYALA

RADICADO: **70-708-40-89-001 2022-00031-00**

El doctor AQUILES JOSE JARAVA OTERO, mediante escrito de demanda dirigido al correo Institucional del Juzgado, el día 23 de febrero de 2022, para reparto, y como apoderado judicial del señor MAICOL JAVIER RICARDO VALERIO, presentó demanda de Amparo y Recuperación de la Posesión Material de la cual fue despojado y privado en forma arbitraria e ilegal de la máquina, identificado como TRACTOR 110HP, marca WORLD, con serial No. YDZO1616, motor A8ET5J00016, tipo MAQUINARIA AGRICOLA, Color Rojo, contra la sociedad TECNOINDUSTRIAL DEL LLANO S.A.S., con NIT No. 900542062-7, solicitando además medida cautelar de inscripción de demanda conforme al art. 590 del CGP, la cual por acta de reparto de fecha 23 de febrero de 2021, correspondió a este despacho, y por reunir los requisitos de Ley para su admisión, y siendo este despacho el competente para conocer de ella, en consecuencia

Como quiera que el libelo introductorio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se admitirá, y se decidirá por el trámite del proceso verbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda amparo y recuperación de la posesión material de la cual fue despojado y privado en forma arbitraria e ilegal el demandante, del bien tipo maquinaria, identificada como TRACTOR 110HP, marca WORLD, con serial No. YDZO1616, motor A8ET5J00016, tipo MAQUINARIA AGRICOLA, Color Rojo, promovida por el doctor AQUILES JOSE JARAVA OTERO, como apoderado judicial, con domicilio en esta ciudad, contra la sociedad TECNOINDUSTRIAL DEL LLANO S.A.S., con NIT No. 900542062-7, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio departamento del Meta, representada legalmente por el señor GIOVANNY ANDRES MORALES AYALA, o por quien haga sus veces al momento de notificar la demanda.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SEGUNDO: Tramítese mediante el procedimiento Verbal.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente auto de conformidad con los artículos 290 a 293, 301 y 108 del C. G. P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos y las medidas adoptadas, según lo establece el Decreto Ley 806 del 2020 del C. G. P., córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda de conformidad con lo indicado en los Arts. 369 y 377 del C. G. P

Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la presente demanda en la Tarjeta de Registro de Maquinaria No. 84057 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Villavicencio, del bien tipo maquinaria, identificada como TRACTOR 110HP, marca WORLD, con serial No. YDZO1616, motor A8ET5J00016, tipo MAQUINARIA AGRICOLA, Color Rojo, para ello, líbrese por secretaria el oficio correspondiente para los efectos de registro de la medida, y que se expida el certificado correspondiente, oficio este que será enviado en los términos del decreto 806 del 04 de junio de 2020, art. 11. En concordancia con el art. 111 del CGP.

QUINTO: Archívese copia de la Demanda.

SEXTO: Téngase al doctor Dr. **AQUILES JOSE JARAVA OTERO**, C.C. No., 1.104.422.901, portador de la T.P. No. 290.515 del CSJ, actuando como apoderado judicial de **MAICOL JAVIER RICARDO VALERIO**, C.C.,1.102.830.827, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos